

taurino mixto celebrado en aquella localidad, el día 31 de agosto del presente, al observarse presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación del presente expediente sancionador por estos hechos y la Consejería de Gobernación para su resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a esta Consejería y en uso de las atribuciones que le confiere el art. segundo punto 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los arts. 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador a don Fernando Merlo Moreno como ganadero del citado espectáculo taurino, nombrando Instructor del mismo a don Antonio Hernández Cañizares, y Secretario a don Javier Vázquez Navarrete, funcionarios ambos de esta Delegación de Gobernación, contra quienes podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en base a los siguientes:

En cumplimiento de la normativa expuesta, y examinada la documentación obrante en el expediente de autorización, constan los siguientes hechos:

Incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del ganadero Fernando Merlo Moreno de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, a los efectos de lo previsto en el art. 6 de la Ley sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, respecto al reconocimiento de las mismas.

En el espectáculo mixto celebrado en Zufre, el día 31 de 8.96, don Fernando Merlo Moreno, ni su representante, en el momento del desembarque de las reses hace entrega al Delegado Gubernativo, ni al Veterinario de la copias de la Guía de Origen y Sanidad del novillo de nombre Gavilanillo, con número 15.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho descrito infringe el contenido del art. 51.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por R.D. 176/1992, de 28 de febrero, que exige que el ganadero o su representante deberá estar, asimismo, en el desembarque, momento en que entregará al Delegado Gubernativo y al Veterinario copias de la Guía de Origen y Sanidad de las reses y de los certificados de identificación de las mismas, expedidos por el Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Art. 6.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos en su apartado 2 dispone que «una vez hayan llegado a la plaza donde han de ser lidiadas las reses, éstas serán reconocidas por los Veterinarios, en presencia del titular de la Presidencia de la corrida, de representantes del ganadero y del empresario de la plaza, así como de los lidiadores, si lo desean. Los mencionados reconocimientos versarán sobre la sanidad, edad, peso, estado de las defensas y utilidad para la lidia de las reses, así como sobre el trapío de las mismas, debiendo ser rechazadas por la Pre-

sidencia aquéllas que no se ajusten a las condiciones reglamentariamente establecidas. Asimismo, se establecerá el procedimiento del sorteo y apartado de las reses declaradas aptas para la lidia.

El hecho puede ser constitutivo de una infracción grave tipificada en el artículo 15.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, pudiendo ser sancionado con multa de 25.000 a 10.000.000 ptas., de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, teniéndose en cuenta para su graduación las circunstancias especificadas en el art. 20 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra «el grado de culpabilidad y, en su caso, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia». Igualmente le signifique, que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993. En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos descritos, con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora citado.

Lo que se le comunica para que en el plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos prevenidos en los arts. 18 y 19 del indicado Reglamento de procedimiento sancionador. Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado. Huelva, 27 de septiembre de 1996. El Delegado de Gobernación, José Antonio Muriel Romero.

Huelva, 4 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre concurso público de registros mineros. (PD. 3917/96).*

El Delegado Provincial de Sevilla, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los registros mineros que a continuación se citan, han quedado francos los terrenos por ellos afectados, por lo que en aplicación del art. 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y del art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, se convoca concurso público de los terrenos comprendidos en la provincia, quedando incluidas aquellas cuadrículas que perteneciendo a más de una provincia, tengan mayor superficie en la de Sevilla, con expresión de número de registro, nombre, mineral, superficie y término municipal.

7.004. P.I. «Río Fracción I». Radiactivos. 72 Cuadrículas. T.M. Almadén de la Plata y Cazalla de la Sierra.

7.112. P.I. «Michele Fracción I». Radiactivos. 166 Cuadrículas. T.M. Castilblanco de los Arroyos, El Pedroso y Almadén de la Plata.

7.112. P.I. «Michele Fracción II». Radiactivos. 238 Cuadrículas. T.M. Castilblanco de los Arroyos, Guillena, Burguillos, Alcalá del Río y Villaverde del Río.

7.112. P.I. «Michele Fracción I Bis». Carbón. 166 Cuadrículas. T.M. Castilblanco de los Arroyos, El Pedroso y Almadén de la Plata.

7.112. P.I. «Michele Fracción II Bis». Carbón. 238 Cuadrículas. T.M. Castilblanco de los Arroyos, Guillena, Burguillos, Alcalá del Río y Villaverde del Río.

7.114. P.I. «Angelo». Plomo. 261 Pertenencias. T.M. Guadalcanal.

7.422. P.E. «Ventas Quemadas». Sección C. 315 Cuadrículas. T.M. Almadén de la Plata.

7.423. P.E. «Almadén de la Plata». Sección C. 315 Cuadrículas. T.M. Almadén de la Plata.

7.441. P.I. «Moralejo II». Sección C. 3 Cuadrículas. T.M. Estepa y Gilena.

7.449. P.I. «Lora». Sección C. 3 Cuadrículas. T.M. Lora del Río.

7.453. P.I. «Natividad». Sección C. 6 Cuadrículas. T.M. Estepa y Lora de Estepa.

7.454. P.I. «Peñagua». Sección C. 36 Cuadrículas. T.M. Morón de la Frontera y La Puebla de Cazalla.

7.472. P.E. «Los Girasoles». Sección C. 18 Cuadrículas. T.M. La Puebla de Cazalla y Osuna.

7.482. P.I. «El Hacho». Sección C. 6 Cuadrículas. T.M. Estepa y Lora de Estepa.

7.485. P.I. «Las Salinas». Sección C. 96 Cuadrículas. T.M. La Puebla de Cazalla y Morón de la Frontera.

7.486-A. P.I. «Andrea Fracción I». Sección C. 24 Cuadrículas. T.M. Almadén de la Plata.

7.486-B. P.I. «Andrea Fracción II». Sección C. 18 Cuadrículas. T.M. Almadén de la Plata.

7.492. P.E. «Rosario». Sección C. 1.980 Cuadrículas. T.M. Morón de la Frontera, Coripe, Olvera, Villanueva de San Juan y otros.

7.494. P.I. «El Coto II». Sección C. 138 Cuadrículas. T.M. Utrera y Villamartín (Cádiz).

7.509. P.E. «Sol». Sección C. 288 Cuadrículas. T.M. Los Corrales, El Saucejo y Osuna.

7.517. P.I. «Cerro Martillo». Sección C. 22 Cuadrículas. T.M. Gilena y Estepa.

7.522. P.I. «Ventas Quemadas». Sección C. 153 Cuadrículas. T.M. El Pedroso.

7.523. P.I. «Almadén de la Plata». Sección C. 90 Cuadrículas. T.M. Almadén de la Plata.

7.525. P.I. «Isabel». Sección C. 2 Cuadrículas. T.M. Almadén de la Plata y Cazalla de la Sierra.

7.537. P.I. «Jaral II». Sección C. 5 Cuadrículas. T.M. El Castillo de las Guardas y El Madroño.

7.540. P.I. «Percoya». Sección C. 28 Cuadrículas. T.M. Morón de la Frontera.

7.545. P.I. «La Roda III». Sección C. 112 Cuadrículas. T.M. Lora de Estepa, La Roda de Andalucía y Estepa.

Las solicitudes se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y el artículo 11 de la Ley de Modificación de la Ley de Minas de 5 de noviembre de 1980, y se presentarán en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, Plaza de España, Puerta de Navarra, en las horas de registro, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La mesa de apertura de solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil, o la expiración del plazo anteriormente citado. Caso de que el día que corresponda efectuar la apertura sea sábado, se efectuará el primer día hábil siguiente.

Obran en la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, a disposición de los interesados durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de la superficie sometida a concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Los gastos de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de noviembre de 1996.- La Delegada, María José Fernández Muñoz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se notifica Resolución que se cita.*

Examinado el expediente de reintegro número 23-109/94-J, seguido a la Entidad Plancha Sur, S.L., de la Estación Linares-Baeza, el cual se encuentra en fase de resolución y comprobada la imposibilidad de practicar su notificación en el último domicilio que consta en el expediente donde la misma es desconocida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la pública notificación de la citada Resolución en BOJA, significando que el expediente se halla a disposición de los interesados en las dependencias de esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria (Servicio de Formación e Inserción Profesional), sita en Paseo de la Estación, 42-1.ª planta, de Jaén.

Parte Dispositiva de la Resolución:

Exigir a don Rufino Rodríguez Castillo, representante legal de la Entidad Plancha Sur, S.L., el reintegro de un millón quinientas sesenta y seis mil trescientas sesenta y tres (1.566.363) pesetas, correspondiente al importe de la subvención que le fue concedida en materia de formación profesional ocupacional, con cargo a la convocatoria efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994.

Jaén, 18 de diciembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.